

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: Sandra Liliana Galeano Saavedra

Enviado el: jueves, 21 de abril de 2022 9:44 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

CC: Diana Pedrozo

Asunto: SOLICITUD TERMINACION PROCESO 201900319

Datos adjuntos: TERMINACION PROCESO RAD 201900319.pdf

SOLICITUD TERMINACION PROCESO

Proceso Verbal de R.C.E

Demandante: MARCOS REINELS GALEANO TAVERA

Demandado: FELIX GARCIA ABRIL Y OTROS

Radicado: 68001 40 03 006 2019 00319 000

Cordial saludo

Comendidamente me permito adjuntar en PDF memorial por medio del cual se allega transacción y se solicita la terminación de proceso y el archivo.

Respetuosamente,

SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA

C.C. 63.527.256 de Bucaramanga

T.P 140.028 del C. S de la J.

Email: jrecobros@copetran.com

Apoderada demandante

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: TERMINACION PROCESO
Proceso Verbal de R.C.E
Demandante: MARCOS REINELS GALEANO TAVERA
Demandado: FELIX GARCIA ABRIL Y OTROS
Radicado: 68001 40 03 006 2019 00319 000

*SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **MARCOS REINELS GALEANO TAVERA**, Comedidamente me permito allegar al despacho en cuatro (4) folios el contrato de transacción suscrito entre mi representado y la parte demandada en el proceso de la referencia, a fin de ser indemnizado por los daños sufridos al vehículo de su propiedad en el accidente de tránsito ocurrido el 06 de Agosto de 2018.*

Por lo anterior, de conformidad al Art 312 del C.G del P me permito respetuosamente solicitar al Despacho LA TERMINACIÓN y en efecto EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, toda vez que a la fecha se recibió la totalidad del pago acordado.

Anexo el Contrato de Transacción enunciado en 4 folios.

Respetuosamente,



SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA
C.C 63.527.256 de Bucaramanga
T.P. 140.028 del C.S. De la J.
Email: jrecobros@copetran.com

CONTRATO DE TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTO

SGC-6071

Entre los suscritos:

SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.527.256 expedida en Bucaramanga, tarjeta profesional 140.028 del C.S. de la J., en representación judicial del demandante **MARCOS REINELS GALEANO TAVERA**, identificado con N° 5.660.202 expedida en Guepsa, para los efectos del presente contrato en adelante se denominaran **EL RECLAMANTE**; por otra parte, la abogada **YANETH LEÓN PINZÓN**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.168.739 de Guadalupe, T.P. No. 103.013 del C.S.J., actuando como apoderada de **CARLOS GARCIA FRESNEDA**, así mismo, el señor **FELIX GARCIA ABRIL** actuando en nombre propio, por último, la abogada **DIANA PEDROZO MANTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.907.192 expedida en Girón-Santander, con tarjeta profesional 240753 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada General de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de acuerdo con el poder otorgado por el Representante Legal del Ente Cooperativo mediante escritura pública No 1235 de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, actuando como aseguradora del vehículo de placas **XIK-216** de propiedad de **FELIX GARCIA ABRIL**, vehículo conducido por **CARLOS GARCIA FRESNEDA**, cuya reclamación se presenta bajo el seguro de AUTOS PESADOS INDIVIDUAL, póliza **AA004773**, atendiendo siniestro **10096379**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado de acuerdo con lo establecido en el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: como hechos jurídicamente relevantes se tiene que, el 06 de agosto de 2018, en vía que conduce Bucaramanga – Pamplona kilometro 96+420 colisionan los vehículos de placa SXT-488, de propiedad de MARCOS REINELS GALEANO, conducido por conducido CARLOS ANDRES AMADO SUAREZ, afiliado a la empresa de transportes COPETTRAN y el vehículo de placa XIK-216 conducido por CARLOS GARCÍA, de propiedad de FELIX GARCIA ABRIL, asegurado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Se tiene que, debido al impacto el vehiculo de placas SXT-488 sufrió daños en la parte frontal y el lateral izquierdo.

Bucaramanga / Tel: 6433323 - 657722/ Dirección: Carrera 35 N° 48-12 esquina

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:



SEGUNDO: Debido al hecho anterior, **MARCOS REINELS GALEANO TAVERA**, propietario del vehículo de placas **SXT-488** indica que, se le ocasionaron únicamente daños materiales / patrimoniales, por lo cual interpuso demanda en contra de Felix Garcia Abril, Carlos Garcia y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicado 68001400300620190031900, cuya competencia de la administración de justicia se encuentra en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Por los hechos objeto de litigio y por la totalidad de las pretensiones de la demanda mencionada, tanto **EL RECLAMANTE** de manera libre, voluntaria, consciente y debidamente informado por su abogada, así como **FELIX GARCIA ABRIL** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, manifestamos llegar a un acuerdo de voluntades por la suma total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000)**, valor que se estima corresponde a una indemnización integral de los perjuicios materiales y los eventuales inmateriales de todo orden, pasados, presentes y futuros, acuerdo que cubre a su vez brindando cobertura de arreglo a **CARLOS GARCIA**.

Parágrafo. El pago de la suma acordada se realizará bajo los siguientes términos:

- ✓ **FELIX GARCIA ABRIL**, cancelara en el termino de 15 días hábiles, mediante transferencia electronica la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)**, directamente a la cuenta de ahorros N° 24106250064 Banco Caja Social cuyo titular es **MARCOS REINELS GALEANO TAVERA**.
- ✓ **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, mediante transferencia electrónica cancelara la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.300.000)**, en el término de 15 días hábiles contados a partir de la radicación de la documentación necesaria para el trámite de pago como son, formulario de conocimiento del cliente (SARLAFT), formato de autorización de pago por transferencia, certificación bancaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante y titular de la cuenta de ahorros.

CUARTO: Bajo la gravedad de juramento el señor **MARCOS REINELS GALEANO TAVERA** declara ser el único señor y dueño, quien ostenta la calidad de propietario, tenedor y poseedor del vehículo de placas **SXT-488**.

QUINTO: Las partes aceptan de común acuerdo, suscribir el presente contrato de transacción y desistimiento, teniendo en cuenta que, cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto debido a la indemnización integral por los perjuicios y pretensiones del proceso Civil del radicado 68001400300620190031900 incluso los eventuales perjuicios inmateriales.

Bucaramanga / Tel: 0455525 - 657722 / Dirección: Carrera 35 N° 48-12 esquina

Una vez recibido el pago, **EL RECLAMANTE** declara a **PAZ Y SALVO** a **Felix Garcia Abril, Carlos Garcia y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, por la totalidad de los perjuicios que se causaron.

Como consecuencia de ello, consideramos no continuar con el trámite judicial por lo cual, de común acuerdo se plasma la voluntad de dar por terminado y solicitar el archivo de las diligencias judiciales con levantamiento de todo tipo de medidas cautelares si existieren en contra de los demandados, teniendo en cuenta que, la parte demandante declara ser resarcido integralmente, por lo que, renuncia a intereses, condena en costas y agencias en derecho.

3

SEXTO: EL RECLAMANTE manifiesta que ha sido debidamente informado por su apoderada, sobre las consecuencias de la firma del presente contrato y garantiza que en virtud a este acuerdo de pago, tiene la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas en el artículo 2483 del Código Civil Colombiano, por tanto, renuncia, desiste y se abstendrán de adelantar o continuar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo de requerimiento, reclamación judicial o prejudicial, medida o acción tanto civil, penal, administrativa u otra índole, en contra de **Felix Garcia Abril, Carlos Garcia, y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** por los hechos sufragados con el pago estipulado en este contrato de transacción.

SÉPTIMO: En caso que a **Felix Garcia Abril y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, no de cumplimiento a lo establecido por las partes dentro del presente documento, **EL RECLAMANTE** queda en libertad de continuar con la ejecución de la acción pertinente de acuerdo a la obligación estipulada de acuerdo a las proporciones que individualmente han sido pactadas, lo cual, no son solidarias, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias que se causen con la presente acción frente a quien incumpla, toda vez que, el presente contrato presta mérito ejecutivo conforme lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

OCTAVO: EL RECLAMANTE y SU APODERADA declaran que no existen otras personas con igual o mejor derecho a reclamar. En consecuencia, en el evento de que aparecieran, **EL RECLAMANTE** saldrá al saneamiento y por tanto procederá, con su propio peculio, a efectuar el pago respectivo, hasta por el valor total de la suma aquí pactada.

Bucaramanga / Tel: 6433323 - 657722/ Dirección: Carrera 35 N° 48-12 esquina



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000-919538

324

Síguenos en:



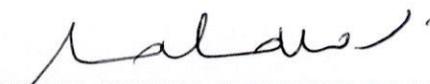
NOVENO: se deja constancia que el señor FELIX GARCIA el día 22 de febrero de 2022 realizó la consignación por valor de \$ 1.200.000, se tiene que, si bien es cierto no suscribió el contrato se tiene una aceptación tácita de lo aquí pactado y se acepta por la parte demandante que, FELIX GARCIA dio cumplimiento a la obligación que a su cargo se encontraba.

DÉCIMO: Para todos los efectos se establece la ciudad de Bogotá como el domicilio contractual para las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Tres ejemplares del mismo tenor, el día diecisiete (___) de Marzo del año 2022.

4

INTERVINIENTES,



SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA

C.C.No 63.527.256 expedida en Bucaramanga,
T.P. 140.028 del C.S. de la J.,

APODERADA JUDICIAL DE **MARCOS REINELS GALEANO TAVERA**



MARCOS REINELS GALEANO TAVERA

C.C. N° 5.660.202 expedida en Guepsa



DIANA PEDROZO MANTILLA

C.C. N° 1.095.907.192 de Girón

T.P. N° 240753 del C.S. de la J.,

Apoderada General de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Bucaramanga / Tel: 6433323 - 657722/ Dirección: Carrera 35 N° 48-12 esquina